



Período 2023

Ley de Acceso a la Información Pública Decreto Número 57-2008

Decreto Número 57-2008

Artículo 10, Numeral 24. *“En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejan o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos”.*

El Ministerio de Desarrollo Social por su naturaleza jurídica, no genera información sobre compras y contrataciones provenientes con fondos de carácter internacional.


Lic. Sergio Francisco Tobar López
Director Administrativo
Viceministerio Administrativo y Financiero
Ministerio de Desarrollo Social

